

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 –COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)																																					
AREA SOLICITANTE:	Subsecretaría de Talento Humano																																				
RESPONSABLE:	CARLOS DANILO MENDOZA RODRÍGUEZ Subsecretaria de talento humano																																				
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE CAPACITACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA																																				
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td><td>93</td> </tr> <tr> <td>Familia</td><td>14</td> </tr> <tr> <td>Clase</td><td>15</td> </tr> <tr> <td>Producto</td><td>00</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td><td>86</td> </tr> <tr> <td>Familia</td><td>10</td> </tr> <tr> <td>Clase</td><td>17</td> </tr> <tr> <td>Producto</td><td>00</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td><td>Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td><td>86</td> </tr> <tr> <td>Familia</td><td>10</td> </tr> <tr> <td>Clase</td><td>18</td> </tr> <tr> <td>Producto</td><td>00</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td><td>Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra</td> </tr> </table>	Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC		Segmento	93	Familia	14	Clase	15	Producto	00	Nombre	Desarrollo y servicios sociales	Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC		Segmento	86	Familia	10	Clase	17	Producto	00	Nombre	Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica	Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC		Segmento	86	Familia	10	Clase	18	Producto	00	Nombre	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC																																					
Segmento	93																																				
Familia	14																																				
Clase	15																																				
Producto	00																																				
Nombre	Desarrollo y servicios sociales																																				
Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC																																					
Segmento	86																																				
Familia	10																																				
Clase	17																																				
Producto	00																																				
Nombre	Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica																																				
Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC																																					
Segmento	86																																				
Familia	10																																				
Clase	18																																				
Producto	00																																				
Nombre	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra																																				
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No. 202600000014728 registrado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia.																																				
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	<i>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</i>																																				
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	<i>Fortalecimiento Institucional</i>																																				
	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración,																																				

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

**FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
SELECCION**

estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso del Municipio de Uribia, (La Guajira), al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral artículo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio en SMLM para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 650 salarios mínimos que equivalen a MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.138.088.250,00), limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/L.**, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIONES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	Actualmente, la Alcaldía Municipal de Uribe enfrenta múltiples desafíos relacionados con la gestión eficiente y eficaz de sus procesos administrativos y operativos. Uno de los factores determinantes de esta situación es el nivel desigual de formación y actualización del personal vinculado, tanto de planta como contratistas, en áreas fundamentales como contratación pública, normatividad vigente, planeación, atención al ciudadano, gestión documental y herramientas digitales. Esta brecha en conocimientos limita la capacidad institucional para cumplir oportunamente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal y dificulta la correcta aplicación de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. A esto se suma la rotación de personal, la escasa disponibilidad de espacios de formación continua y la falta de un plan estructurado de capacitación que responda a las necesidades reales de cada dependencia. Las jornadas de inducción o entrenamiento, cuando se realizan, suelen ser generales y no logran profundizar en competencias técnicas específicas. Además, muchos funcionarios no cuentan con conocimientos actualizados sobre los cambios normativos que impactan directamente su labor diaria, lo que incrementa el riesgo de errores administrativos, posibles hallazgos fiscales o disciplinarios y una baja percepción de confianza por parte de la ciudadanía. La Alcaldía Municipal de Uribe atraviesa una situación crítica en cuanto a la eficiencia de su gestión institucional. Actualmente, el personal vinculado –tanto de planta como contratistas– enfrenta múltiples limitaciones para cumplir adecuadamente con sus funciones, lo que ha generado impactos negativos en la calidad, oportunidad y efectividad de los procesos administrativos y operativos. Esta problemática se ve reflejada en los bajos niveles de ejecución de proyectos, errores recurrentes en la gestión pública y una creciente insatisfacción ciudadana. A esto se suma un dato contundente: las dificultades presupuestales no permitieron que se abarcaran todos los componentes estadísticos de las necesidades priorizadas para los funcionarios durante la vigencia 2025 de las capacitaciones, lo que evidencia una falta estructural en el fortalecimiento del talento humano. El problema central identificado es la limitada eficiencia en la gestión institucional por parte del personal vinculado a la Alcaldía de Uribe, cuyo origen se relaciona directamente con un plan de capacitación discontinuo, desorganizado y sin una estructura de seguimiento y mejora continua. Esta situación tiene a su vez raíces en causas indirectas como la asignación presupuestal reducida para el sector gobierno territorial, lo que limita la posibilidad de ejecutar procesos formativos permanentes. La ausencia de una estrategia clara de formación impide que el personal se mantenga actualizado en normativas, herramientas de gestión pública y procesos clave que requieren constante adaptación y mejora. Como consecuencia, se han generado efectos negativos inmediatos como la ineficiencia en los procesos administrativos, lo que debilita la capacidad de respuesta institucional

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

	frente a las necesidades de la población. A mediano y largo plazo, esta situación conlleva a un incremento en la percepción negativa de la administración pública, afectando la confianza de los ciudadanos en sus autoridades locales. La falta de fortalecimiento institucional también obstaculiza el cumplimiento de los planes de desarrollo y limita la posibilidad de construir un gobierno territorial moderno, eficaz y orientado a resultados. Se evidencia así una limitada eficiencia en la gestión institucional por parte del personal vinculado a la Alcaldía Municipal de Uribia, por lo que se requiere intervenir realizando capacitaciones en siete (7) unidades temáticas de fortalecimiento institución y mejorar destrezas por parte de funcionarios y contratistas de la entidad. Se plantea así implementación de un plan integral de formación institucional compuesto por siete líneas temáticas, seleccionadas estratégicamente para responder a las necesidades prioritarias del personal vinculado a la Alcaldía Municipal de Uribia. Es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado BPIN 202600000014728 de objeto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIONES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA. En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios requeridos por la entidad. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
JUSTIFICACIÓN	En el departamento de La Guajira, la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas ha sido reiteradamente diagnosticada en los planes de desarrollo departamentales, especialmente en lo relacionado con la mejora de la gestión administrativa, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios. El Plan de Desarrollo Departamental ha enfatizado la importancia de profesionalizar el recurso humano vinculado a la administración pública como un factor clave para el buen gobierno y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial. En línea con este enfoque, la implementación de programas de formación continua para los servidores públicos busca superar las brechas de conocimiento, actualizar competencias técnicas y garantizar la adecuada aplicación de la normatividad vigente en sus funciones. A nivel municipal, la Alcaldía de Uribia ha evidenciado, a través de evaluaciones internas y ejercicios de planeación institucional, la necesidad urgente de mejorar las

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

	capacidades del personal vinculado, tanto de planta como contratista. La carencia de formación técnica en áreas como contratación, planeación, atención al ciudadano, tecnologías de la información, y normativas específicas del orden territorial ha afectado los niveles de eficiencia administrativa y de respuesta institucional. Este proyecto se formula como una estrategia de fortalecimiento del recurso humano, alineada con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, y se apoya en el marco normativo establecido por la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2851 de 2013, que promueven la capacitación continua y el desarrollo de competencias laborales en el sector público. El programa de capacitación combinará sesiones presenciales y virtuales, enfocado en áreas clave como competencias administrativas, uso de tecnologías y gestión eficiente de recursos. La primera etapa contempla capacitaciones en servicio al ciudadano, gestión del conocimiento y probidad y ética en lo público, orientadas a fortalecer la cultura organizacional y mejorar la relación entre el Estado y la comunidad. Estas líneas permitirán establecer estándares más altos de calidad en la atención, fomentar la apropiación de buenas prácticas administrativas y promover valores de responsabilidad, respeto y compromiso institucional. El componente tecnológico y operativo también tiene un papel central dentro de la alternativa. Se han diseñado capacitaciones en ofimática segmentada por niveles (básico, intermedio y avanzado), dirigidas a personal auxiliar, técnicos y tecnólogos, así como en herramientas tecnológicas y administrativas específicas para secretarios de despacho. Adicionalmente, la capacitación en transformación o gobierno digital tiene como fin modernizar procesos, facilitar la interoperabilidad institucional y avanzar hacia una administración pública más eficiente y conectada. Este enfoque modular permite desarrollar competencias diferenciadas según el perfil del funcionario, lo que contribuye a una mayor eficacia del proceso formativo. Asimismo, se incluirá un módulo sobre régimen municipal y ordenamiento territorial, con el objetivo de consolidar el conocimiento legal y normativo necesario para una gestión pública legítima y fundamentada. En conjunto, estas ocho líneas formativas permiten abordar la problemática institucional de manera integral, fortaleciendo tanto las capacidades técnicas como los principios éticos de la función pública local.
RUBROS N°:	2.3.2.02.02.009- 13 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales- SGP Libre Destinación-.
PRESUPUESTO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/L., con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON	El objeto a contratar es la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIONES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
PLAZO:	El contrato se realizará por el plazo máximo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía; termino dentro del cual se realizarán las capacitaciones requeridas.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	Objetivo General ✓ <i>Mejorar la eficiencia en la gestión institucional por parte del personal vinculado a la Alcaldía Municipal de Uribia</i> Objetivos Específicos ✓ <i>Establecer un plan de capacitación continuo y organizado</i> ✓ <i>Incrementar el presupuesto destinado al sector Gobierno Territorial - Talento Humano</i> ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA ✓ <i>Implementar un plan integral de formación institucional compuesto por once (11) líneas temáticas, seleccionadas estratégicamente para responder a las necesidades prioritarias del personal vinculado a la Alcaldía Municipal de Uribia.</i> ✓ <i>Combinar sesiones presenciales y virtuales, enfocado en áreas clave como competencias administrativas, uso de tecnologías y gestión eficiente de recursos.</i> ✓ <i>Ofrecer el apoyo logístico que las Jornadas de Capacitación requieran</i> OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes:

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

- a. Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas.
- b. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se pretende, tales como traslado y hospedaje de su personal de llegar a ser necesario.
- c. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad municipal.
- d. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de publicación del contrato.
- e. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad,
- f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.
- g. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
- h. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando informe de actividades acorde al plan de acción y demás actividades inherentes con todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato
- j. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por el Municipio en este documento.
- k. Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.
- l. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.
- m. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- n. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- o. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.
- p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
- q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

- s. *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
- t. *Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.*
- u. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.*
- v. *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.*
- w. *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.*
- x. *Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.*
- y. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- z. *Las demás que por ley o contrato le correspondan.*

EQUIPO DE APOYO

Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional y técnico necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Forma de Pago: *El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a través de pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de informe de actividades y certificación del recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado durante el correspondiente período, previo el cumplimiento de los requisitos legales.***

El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa las actividades realizadas, con las evidencias correspondientes y deberá atender de forma adicional los siguientes aspectos:

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar a la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos:

- i. *Informe de actividades con evidencias y soportes, tales como fotografías, listados de asistencia.*

 Calle 12 N. 8 - 61

 talento_humano@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

- ii. *Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato.*
- iii. *Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.*

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

	soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. Supervisión: Subsecretario de Talento Humano
	De acuerdo con el listado de actividades y clasificación del Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio los proponentes deben estar inscritos el RUP y acreditar experiencia en las actividades que se señalan en el ítem de experiencia. De acuerdo con el clasificador internacional.
	LUGAR DE EJECUCION: Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia – Palacio Municipal
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica con la presentación de máximo cinco (05) contratos, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto consista ó incluya el desarrollo de capacitaciones de fortalecimiento administrativo o institucional a servidores públicos, cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al 80% del valor del Presupuesto Oficial. Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados: <u>a)</u> con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó <u>b)</u> certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato. En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. • Nombre del contratista • Descripción del objeto. • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Indicación del Cumplimiento del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribí se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio–*, según el objeto a contratar, corresponderá a al menos dos (2) de los siguientes en cada contrato a aportar:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	93
Familia	14
Clase	15
Producto	00
Nombre	Desarrollo y servicios sociales

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	86
Familia	10
Clase	17
Producto	00
Nombre	Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	86
Familia	10
Clase	18
Producto	00
Nombre	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689,455,00
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717,00
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,00
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,00
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,00
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	\$908.526,00
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	\$1.000.000,00
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	\$1.160.000,00
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	\$1.300.000,00
Enero del 2025 a Dic. 31 del 2025	\$1.423.500,00
Enero del 2026 a la fecha	\$1.750.905,00

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
ECONOMICO	PROPUESTA ECONOMICA	400	497,5
	MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO	97,5	

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

**JUSTIFICACIÓN DE
LOS FACTORES DE
SELECCIÓN QUE
PERMITAN
IDENTIFICAR LA
OFERTA MAS
FAVORABLE**

TECNICO	PERSONAL	200	397,5
	QUIEN MAYOR PERSONAL OFREZCA AL PROYECTO	197,5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA NACIONAL	100	100
INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5	2.5
MIPYME	Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme	2.5	2.5
TOTAL		1000	1000

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles.

FACTORES ECONOMICOS PROPUESTA ECONÓMICA (497,5 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA 400 Puntos

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 400 Puntos acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de Uribia, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Procedimiento para asignar puntaje.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje Precio, las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de "Rechazo de Propuestas", las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Media aritmética

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día de la apertura del sobre económico, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Dónde:

X = Media aritmética

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Dónde:

X = Media aritmética

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de propuestas

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_a = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Dónde:

X_a = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_a \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|X_a - V_i|}{X_a} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_a \end{cases}$$

Dónde:

X_a = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas

i = Número de propuestas

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 9 - Asignación de método de evaluación según TRM

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]
--------------------------------------	--

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Dónde:

$\overline{G}_{PO}$

Nv

N

PO

Pn

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[Nv+N]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

= Número de propuestas económicas válidas.

= Presupuesto oficial.

= Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$

V_i

i

=

=

=

Media geométrica con presupuesto oficial.

Valor total corregido de cada una de las propuestas i

Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

4. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 400 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{\min} - V_i|}{V_{\min}} \right) \right) \right\} \text{ Para valores mayores}$$

Dónde:

$V_{\min}$ = Menor valor de la oferta válida

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas

I = Número de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará **RECHAZO** de la propuesta.

En la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra; y debe relacionar las actividades cuyos costos deberán cubrir íntegramente los costos directos e indirectos de su ejecución.

El porcentaje correspondiente a la administración, imprevistos y utilidad (AIU), se calcula sobre el valor del costo directo de la propuesta.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos.

Determinación del orden de elegibilidad del precio.

Se calcula la diferencia en valor absoluto de cada una de las propuestas hábiles con el promedio definitivo y se les numera a partir del menor valor así obtenido hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.

En caso de que el valor de dos o más propuestas sea igual, se les asigna el mismo orden de elegibilidad, según el proceso descrito.

Propuesta con precio artificialmente bajo.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

**MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO
(Máximo: 97,5 Puntos)**

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 97,5 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccc} a & \longrightarrow & b \\ c & \longrightarrow & x \end{array} \quad \longrightarrow \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$$

Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 97,5 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 97,5 así:

$$X = \frac{97,5}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01% al 50% se le asignará 0 puntos.

FACTORES TECNICOS (397,5 PUNTOS)

FACTORES TECNICOS	PUNTOS
PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	200 PUNTOS
MAYOR PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	197,5 PUNTOS
TOTAL FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	397,5 PUNTOS

PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y técnica y aportarán copia de sus respectivos documentos de idoneidad. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

Las reglas utilizadas para asignar puntajes son las siguientes:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIAL DEL CAPACITADOR	Se pretende contar con un proponente que cuente con la mejor estructura y organización humana	EXPERIENCIA DE UNO DE LOS CAPACITADORES DEL PROYECTO (200 PUNTOS) Se le asignarán 200 puntos al oferente que ofrezca como capacitador un profesional que acredite tres (3) ó más experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos. Se le asignarán 150 puntos al oferente que ofrezca como capacitador un profesional que acredite dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos. Se le asignarán 50 puntos al oferente que ofrezca como capacitador un profesional que acredite una (1) experiencia específica en los términos del anexo de requerimientos técnicos.
--	---	--

MAYOR PERSONAL CAPACITADOR Ó ASISTENCIAL OFRECIDO

Se le asignaran 197,5 puntos al oferente que ofrezca mayor personal vinculado al proyecto.

A quien le siga se le otorgarán 150 puntos

A quien le siga se le otorgarán 100 puntos

A quien le siga se le otorgarán 50 puntos

En el evento de un mismo número los oferentes obtendrán el mismo puntaje.

El mayor personal ofrecido deberá verse reflejado en la propuesta económica y no puede incrementar el valor tope del presupuesto oficial fijado.

En el evento de no presentar personal adicional no se les otorgará puntos. El mayor ofrecimiento no puede implicar un mayor valor al presupuesto oficial.

Las experiencias del personal serán valoradas, según el Anexo no. 01 del pliego de condiciones, requerimientos técnicos del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos setenta por ciento (70%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 Puntos

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME: 2.5 puntos.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

En caso de limitarse, este puntaje se sumará al Factor Propuesta Económica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Sanciones (menos 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

		jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

		sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
--	--	--	--

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.		
ESTUDIO DE MERCADO	La presente contratación será por precios fijos, razón por la cual corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios. Para estimar los precios se estimaron los precios históricos en servicios similares, para lo cual se hizo revisión de las contrataciones, además de verificar los costos de contrataciones de otras entidades públicas y las cotizaciones de los componentes de insumos y bienes requeridos.	

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

	Así, la Subsecretaría de Talento Humano realizó indagaciones sobre los costos, precios del servicio en otras entidades, además de valores históricos, atendiendo a los diferentes componentes requeridos, fijando como costos del servicio los referenciados en el presupuesto oficial adjunto, como ya ha sido indicado. Se ha fijado así como costo de la futura contratación, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/L, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. Este valor incluye todos los costos requeridos para la ejecución de los trabajos con las características que se requieren.						
SUPERVISOR	El Subsecretario de Talento Humano. No se estima para el contrato que se derive del presente proceso de selección la contratación de una interventoría externa.						
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013—compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.						
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 03 de estos estudios.						
	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013—compilado por el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En el evento en que sea solicitado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En el evento en que sea solicitado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En el evento en que sea solicitado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.					

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

GARANTÍAS:		Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
-------------------------------	---

	SI _____ NO _____ X El presente proceso NO está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.
--	--

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

**INDICACIÓN DE SI
LA
CONTRATACIÓN
RESPECTIVA ESTÁ
COBIJADA POR
UN ACUERDO
INTERNACIONAL
O UN TRATADO
DE LIBRE
COMERCIO**

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** [Grupo de los Tres G-3](#) [México](#)
2. **Comunidad Andina:** [Comunidad Andina](#). Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios [Perú](#) [Ecuador](#) [Bolivia](#)
3. **TLC Colombia - Chile:** [El TLC de Colombia y Chile](#) incluye un capítulo de contratación pública [Chile](#) - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** [TLC Colombia - AELC](#) incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** [TLC Colombia - Triángulo Norte](#) aún en negociación, incluye un capítulo. [Información Adicional](#) [Honduras](#) [Guatemala](#) [El Salvador](#)
6. **TLC Colombia - Canadá:** [TLC Colombia - Canadá](#) incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** [TLC Colombia - Estados Unidos](#). Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4

	f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. j) Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, no se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que no le resultan aplicables.	
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/L., con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para ser pagados con cargo al siguiente rubro 2.3.2.02.02.009- 13 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales- SGP Libre Destinación-.	
APROBACION:	Subsecretario de talento humano	Original Firmado CARLOS DANILO MENDOZA RODRIGUEZ

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**SUBSECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO**

NIT. 892.115.155-4